



Historia Constitucional

E-ISSN: 1576-4729

historiaconstitucional@gmail.com

Universidad de Oviedo

España

Luján, Oriol

LA DEFENSA DE LOS INTERESES TERRITORIALES EN EL CONGRESO DE LOS
DIPUTADOS DURANTE LA DÉCADA MODERADA (1843 -54) : LA INCOMODIDAD DE
LAS ÉLITES PROVINCIALES HACIA EL CENTRALISMO

Historia Constitucional, núm. 18, 2017, pp. 49-69

Universidad de Oviedo

Oviedo, España

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=259052486004>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

LA DEFENSA DE LOS INTERESES TERRITORIALES EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DURANTE LA DÉCADA MODERADA (1843-54): LA INCOMODIDAD DE LAS ÉLITES PROVINCIALES HACIA EL CENTRALISMO

SUPPORTING TERRITORIAL'S INTERESTS WITHIN THE SPANISH PARLIAMENT DURING THE MODERATE DECADE (1843-54): PROVINCIAL ELITES' DISCOMFORT TOWARDS CENTRALISM

Oriol Luján

Universitat Autònoma de Barcelona

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.- 1.1. La organización centralista como consecuencia de los fundamentos del liberalismo político.- 1.2. Historiografía y centralismo.- 1.3. La revisión de la absorción centralista.- II. LA REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES TERRITORIALES EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.- 2.1. La canalización de los intereses territoriales económicos y de infraestructuras.- 2.2. Entre el provincialismo y la representación nacional.- III. LA CREACIÓN DE ESTABLES PLATAFORMAS PARLAMENTARIAS TERRITORIALES.- 3.1. La diputación catalana y el impulso de la industria manufacturera.- 3.2. La diputación gallega: unidad desde la oposición.- IV. REFLEXIONES FINALES.-

Resumen: El presente artículo pretende matizar la visión historiográfica que ha vinculado la historia de la Década Moderada (1843-54) en España con el centralismo. Con este objetivo, y asumiendo la voluntad de las élites dirigentes moderadas de aplicar un sistema político centralizado, el texto analizará la representación de los intereses territoriales en el Congreso de los Diputados. A partir sobre todo de los casos catalán y gallego se demostrará la existencia de espacios políticos descentralizados que cuestionaron la efectividad de la concentración del poder.

Abstract: This article wants to provide nuances to the historiographical vision which has linked the history of the Spanish Moderate Decade (1843-54) with centralism. With this aim, and accepting the will of the moderate ruling elites to apply a centralised political system, the text will analyse the representation of territorial's interests within the Parliament. Mainly from the Catalan and Galician cases it will also prove the existence of decentralised political spaces, which will challenge the effectiveness of the power's concentration.

Palabras clave: Década Moderada, Centralismo, Parlamentarismo, Liberalismo

Keywords: Moderate Decade, Centralism, Parliamentarian Studies, Liberalism

I. INTRODUCCIÓN

Hablar de la Década Moderada (1843-54) es hablar de centralismo. Es decir, de una forma de estructuración político-administrativa del Estado, consistente en la concentración de los centros de decisión de poder en una zona geográfica reducida. Esta máxima se deduce de la visión historiográfica que tradicionalmente había vinculado una realidad con la otra como un proceso indiviso. Eso es, la llegada del Partido Moderado en el gobierno a finales de 1843 y su dominio en los años siguientes, en particular a partir del gabinete liderado por Ramón María Narváez desde mayo de 1844, conllevó una política caracterizada por la concentración del poder en la capital y con el gobierno como máximo organismo dirigente.

1.1. La organización centralista como consecuencia de los fundamentos del liberalismo político

Desde el punto de vista del liberalismo político de matriz francófila, el centralismo era la consecuencia más lógica a sus principios fundamentales. Si la doctrina del liberalismo surgía y se fundamentaba en la igualdad del hombre ante la ley, los liberales posrevolucionarios asumieron dicha visión, pero rechazaron el protagonismo último del individuo por miedo a nuevas revoluciones. Así, el Estado se erigía como garantía de respeto de los derechos y libertades individuales, a la vez que hacía de mediador entre el ejercicio del poder y la capacidad de decisión de la población. Es decir, los principales derechos y libertades individuales surgían como fruto de la actividad legisladora de las autoridades.¹ Así lo entendía el Partido Moderado y también los principales dirigentes del Partido Progresista, que abandonaron poco a poco en su discurso oficial una visión *iustaturalista* de los derechos. Sólo los sectores más avanzados del liberalismo mantuvieron dicha percepción.²

Por lo tanto, para facilitar que el Estado asegurara la igualdad del hombre ante la ley, el proceso más óptimo era la unificación de la legislación, en relación con la diversidad de códigos existentes en el Antiguo Régimen, así como aunar el sistema de organización territorial y sistematizar la administración. Para conseguirlo, el centralismo se percibía como la política más idónea, porque eliminaba la diversidad de criterios existentes hasta el momento y homogeneizaba la legislación y la administración. Lo sintetizó con claridad el diputado moderado Tomás Díaz Cid en el Congreso de los Diputados, a finales de 1844: “*Es un principio útil, importante, y el Congreso reconocerá que es uno de los adelantos mayores que se han hecho en las legislaciones modernas, estableciendo que rijan unos mismos códigos en todas las provincias que dependan de un grande Estado. [...] para que el vecino de Cádiz, por ejemplo, cuando pase a Barcelona, no tenga que estudiar una nueva legislación para arreglar sus contratos y operaciones, y*

¹ María Sierra, “*Legisladores hereditarios: La historia como naturaleza en la ley liberal*”, en María Cruz Romeo y María Sierra (coords.), *La España liberal, 1833-1874*, Marcial Pons/Prensas de la Universidad de Zaragoza, Madrid/Zaragoza, 2014, pp. 23-50.

² María Sierra, “*La sociedad es antes que el individuo: El liberalismo español frente a los peligros del individualismo*”, Alcores: Revista de Historia Contemporánea, nº 7, 2009, pp. 63-84.

para que sepa que con las mismas penas se castigan los delitos en Cataluña que en Andalucía.³

Así, aunque el moderantismo pudiera ahondar en dicho proceso, sus raíces se encuentran en los inicios de la implantación del Estado liberal. Sirva como ejemplo el cargo de jefe político, posteriormente gobernador civil, que se contempló en la Constitución de Cádiz de 1812 a semejanza del prefecto francés. Su principal acometido era desplegar la acción del gobierno en las provincias, ejerciendo de contacto entre los dos ámbitos de poder. Con voluntad de controlar las instituciones locales desde una relación de jerarquización dominada por el gobierno, dicho funcionario supervisaba sus acciones. Siguiendo la mencionada Carta Magna gaditana, “el gobierno político de las provincias residirá en el jefe superior” (artículo 324), que presidirá la diputación provincial de cada provincia (artículo 325) y los ayuntamientos, allí donde haya jefe político (artículo 309).⁴ A semejanza del caso francés, los gobernadores tuvieron un papel clave en el engranaje del proceso electoral a lo largo del siglo XIX, facilitando la elección de los candidatos gubernamentales. Con todo, en los últimos decenios del siglo los prefectos se fueron consolidando como funcionarios profesionalizados, alejándose de dichas funciones de dirección electoral, a diferencia de sus homólogos españoles.⁵

1.2. Historiografía y centralismo

La influencia del ideal de Estado racional francés no sólo concernió a los liberales de la época, sino que también ha echado raíces entre nuestra historiografía. José María Jover Zamora, sin ir más lejos, ya definió el Estado liberal como “la edificación de un Estado y una Administración fieles al patrón francés –racionalista, centralizada, uniforme, eficaz–”.⁶ De hecho, la visión que vincula centralismo- resaltándolo como un proceso de unificación de criterios, más que en su vertiente de concentración de poderes- con racionalización de la administración ha sido durante mucho tiempo una perspectiva arraigada entre la historiografía española, facilitando la percepción del mismo como una vía exitosa, en cuanto a su efectividad e implantación.

Miguel Artola, por ejemplo, subrayó que el centralismo permitió a las autoridades centrales absorber parcelas crecientes de las facultades de las autoridades locales, convirtiéndose éstas en meras ejecutoras de las

³ Diario de las Sesiones de Cortes del Congreso de los Diputados: legislatura de 1844-45, p. 463.

⁴ Pueden consultar el texto en línea en http://www.congreso.es/docu/constituciones/1812/ce1812_cd.pdf. Para profundizar sobre el jefe político, Arturo Cajal Valero, *El Gobernador Civil y el Estado centralizado del siglo XIX*, Ministerio de Administraciones Públicas, Madrid, 1999. Para comparar el gobernador civil con el prefecto francés, Roger Price, *The French Second Empire: An anatomy of political power*, Cambridge University Press, Cambridge/New York, 2001, pp. 95-103.

⁵ H. A. C. Collingham, *The July Monarchy: A political history of France, 1830-1848*, Longman, London/New York, 1988, p. 76.

⁶ Véase José María Jover Zamora, “Prólogo”, en José María Jover Zamora (dir.), *Historia de España: Ramón Menéndez Pidal*, tomo XXXIV: *La era isabelina y el Sexenio Democrático (1834-1874)*, Espasa-Calpe, Madrid, 1991, pp. IX-CLXII.

instrucciones recibidas por el poder central.⁷ Así, se ha entendido el centralismo, siguiendo los postulados defendidos por los mismos liberales moderados, como una herramienta de dirección del poder que permitía unificar criterios, dejar de lado intereses particulares y avanzar en el interés general.⁸ Es decir, en último término la concentración del poder se presentó como una consecuencia de la necesidad de orden, imputando las alteraciones sociales y políticas a la mayor capacidad de poder de los pueblos, puesto que la politización de los Ayuntamientos habría facilitado los alborotos y revueltas de la década anterior a la llegada al poder del moderantismo.⁹

Este punto de vista tiende a vincular la política de descentralización con el desorden y la fragmentación territorial, tal y como lo hacían los mismos moderados al rechazar la inclinación del Partido Progresista a ceder más cuotas de poder a los ayuntamientos e instituciones locales y provinciales. También los sectores liberales más avanzados, como los demócratas y republicanos, se inclinaron por una menor concentración del poder político en Madrid.¹⁰ Aunque la apuesta de todos estos sectores progresistas hacia una profunda descentralización política fue limitada, coincidiendo excepto los más radicalizados en la necesidad de la preservar la unidad territorial para resguardar el bien común,¹¹ su tendencia por concentrar en menor medida el poder en Madrid ha favorecido la vinculación exclusiva del centralismo a la acción del Partido Moderado.

Ha contribuido a afianzar dicha visión el hecho de que durante la Década Moderada la legislación centralista fuese ampliamente establecida. Por ejemplo, se introdujo en 1849 el cargo de gobernador civil, fusionando en él las responsabilidades de jefe político y de intendente con el objetivo de crear una “*sola autoridad civil superior en cada provincia*”.¹² Además, se impulsaron varias medidas para facilitar el control gubernamental del poder político local y provincial. Tal vez la más relevante fue la ley de organización y de competencias

⁷ Miguel Artola, *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, Alianza Editorial, Madrid, 1980, pp. 238-257.

⁸ José Luis Comellas, *Los moderados en el poder: 1844-1854*, CSIC, Madrid, 1970, pp. 147-148.

⁹ Francisco Cánovas Sánchez, *El partido moderado*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1982, pp. 50-51.

¹⁰ En referencia al modelo de estado de los sectores democráticos y republicanos, entre otros, Manuel Suárez Cortina, “*Republicanismos y democracia en la España del siglo XIX*”, en Manuel Suárez Cortina y Maurizio Ridolfi (eds.), *El Estado y la Nación: Cuestión nacional, centralismo y federalismo en la Europa del Sur*, Universidad de Cantabria, Santander, 2013, pp. 215-244 y Román Miguel González, *La pasión revolucionaria: Culturas políticas republicanas y movilización popular en la España del siglo XIX*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007.

¹¹ Florencia Peyrou, “*El republicanismo. Las libertades del pueblo*”, en María Cruz Romeo y María Sierra (coords.), *La España liberal, 1833-1874*, op. cit., pp. 347-376.

¹² Eduardo Escartín, “*La Intendencia de Cataluña en el siglo XVIII*”, *Hispania*, vol. 38, nº extra 9, 1978, pp. 39-112.

de los ayuntamientos de 1845,¹³ que transformaba las facultades de los ayuntamientos.

Esta normativa apareció a la vez que otras regulaciones que también modificaban las competencias de las diputaciones provinciales, gobiernos políticos, consejos de provincia y consejos de Estado. Todas estas disposiciones siguieron la misma intencionalidad de concentración de poderes. El texto concerniente a los ayuntamientos, por ejemplo, profundizó en la dirección iniciada por el Real Decreto de 23 de julio de 1835 y limitó la capacidad de acción de estos organismos locales con respecto a las atribuciones que la anterior legislación progresista les concedía. Fue el caso de los alcaldes, concebidos como delegados del gobierno en los municipios. También de los tenientes de alcalde de las capitales de provincia y de los cabezas de partido judicial de un mínimo de 2.000 habitantes, que pasaron a ser de nombramiento real. El resto dependían del gobernador civil, ligados así a los intereses del poder central.

Estas medidas se complementaron con el Plan General de Estudios impulsado por Pedro José Pidal, que enfatizó la uniformización en la educación,¹⁴ y con planes de infraestructuras radiales, como los de carreteras o ferrocarriles que situaban Madrid como centro y punto de partida de las principales vías.¹⁵ También se impulsaron otras medidas, como la reforma de hacienda de 1845. La conocida como reforma Mon-Santillán, por el ministro de Hacienda Alejandro Mon y su mano derecha Ramón de Santillán, dispuso un férreo control de las diputaciones provinciales por parte del gobierno. En todo momento la administración central controlaba la distribución de las cuotas.¹⁶

Las amplias medidas tomadas por el moderantismo han contribuido a afianzar una mirada historiográfica que ha otorgado una completa efectividad al centralismo, en el sentido de que la concentración de decisiones en el gobierno conciñó todos los ámbitos del poder y acabó con los intereses locales en la toma de decisiones. Esta percepción fue y ha sido especialmente dominante e influyente entre la historiografía española al analizar la dinámica electoral del largo siglo XIX, atribuyendo un dominio desmedido de los gobiernos sobre las autoridades locales y provinciales. Dicha descripción parte de las aportaciones de historiadores de referencia, como Javier Tusell y José Varela Ortega, que en la década de 1970 renovaron la interpretación de Manuel Tuñón de Lara sobre las élites y el poder en la Restauración (1874-1923), percibido hasta entonces como

¹³ Consulten el texto en *Gaceta de Madrid*, nº 3776, 15-1-1845, pp. 1-3. Más detalles en Pedro Díaz Marín, *Después de la revolución: Centralismo y burguesía en Alicante (1844-1854)*, Instituto de la Cultura Juan Gil-Albert, Alicante, 1998, pp. 95-113. Con referencia a la legislación y ordenamiento municipal y provincial en las primeras décadas del siglo XIX, Concepción De Castro, *La Revolución Liberal y los municipios españoles*, Alianza Editorial, Madrid, 1979.

¹⁴ María Sierra, María Antonia Peña y Rafael Zurita, *Elegidos y elegibles: La representación parlamentaria en la cultura del liberalismo*, Marcial Pons, Madrid, 2010, p. 192.

¹⁵ Jordi Maluquer de Motes, *La economía española en perspectiva histórica: Siglos XVIII-XXI, Pasado y Presente*, Barcelona, 2014, p. 148.

¹⁶ Consulten Francisco Comín Comín y Rafael Vallejo Pousada, *Alejandro Mon y Menéndez (1801-1882): Pensamiento y reforma de la Hacienda*, Madrid, Ministerio de Hacienda/Instituto de Estudios Fiscales, 2002.

un sistema dominado por una oligarquía homogénea en el poder.¹⁷ Varela y Tusell ofrecieron una visión alternativa que rechazaba dicha homogeneidad, diferenciando las élites económicas de las políticas y, para lo que aquí nos interesa, identificaban una administración centralizada del poder, cuya ascendencia permitía a los ejecutivos controlar el poder político de manera jerarquizada y dominar la vida política local.¹⁸

1.3. La revisión de la absorción centralista

Los estudios electorales que en los años 1980 y 1990 analizaron en los ámbitos local y provincial los comicios en el siglo XIX empezaron a renovar los estudios electorales, pero ha sido especialmente en las últimas fechas que se ha renovado dicha línea de investigación, demostrando una mayor incidencia de las élites políticas locales en los resultados electorales, así como remarcando el impacto de los electores en los resultados.¹⁹ Como destaca Xosé R. Veiga, se ha pasado de una visión de sometimiento de los notables provinciales al ejecutivo a otra en que el gobierno no puede prescindir de éstos y tiene que negociar con ellos el control de los distritos.²⁰

La revisión de la influencia centralista del ejecutivo en las elecciones generales del XIX ha sido un primer paso que ha facilitado el cuestionamiento de la efectividad del centralismo en otras esferas del poder. Por ejemplo, Manuel Santirso ha señalado la voluntad de los liberales españoles de las primeras décadas del siglo de diseñar una estructura administrativa centralizada que diera paso a la construcción de una sola nación. A la vez que ha identificado la voluntad centralizadora del Estado ha cuestionado su centralismo, entendiendo que no se concentró en Madrid todo el poder político. Por ejemplo, sostiene dicha visión a partir de la vigencia de los derechos civiles regionales y además ha demostrado con cifras que el tiempo ministerial ocupado por hombres nacidos en Madrid fue reducido -3'2% entre 1830 y 1848 y 8'5% entre 1848 y 1870.²¹ Por eso argumenta que el estado liberal español fue centralizador, pero quizás menos centralista de lo que se ha percibido. En otras palabras, quiso concentrar la toma de decisiones en Madrid, pero no rechazó la participación de representantes del resto del territorio nacional.

¹⁷ Manuel Tuñón de Lara, *La España del siglo XIX (1808-1914)*, Club del Libro Español, París, 1961 y Manuel Tuñón de Lara, *Estudios sobre el siglo XIX español*, Siglo XXI, Madrid, 1971.

¹⁸ José Varela Ortega, *Los amigos políticos: partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración: 1875-1900*, Alianza, Madrid, 1977 y Javier Tusell, *Oligarquía y caciquismo en Andalucía: 1876-1923*, Planeta, Barcelona, 1976.

¹⁹ A destacar Juan Antonio Inarejos Muñoz, *Ciudadanos, propietarios y electores en la construcción del liberalismo español: El caso de las provincias castellanomanchegas (1854-1868)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2008; Josep Maria Pons, *Moderats i progressistes a la Lleida del segle XIX (1843-1868)*, Lleida, Pagès, 2002 y Pedro Díaz Marín, *Después de la revolución: Centralismo y burguesía en Alicante (1844-1854)*, op. cit.

²⁰ Xosé Ramón Veiga Alonso, “*Clientelismo e historia política: Algunas puntualizaciones sobre viejos temas*”, *Spagna Contemporánea*, nº18, 2000, pp. 91-108.

²¹ Manuel Santirso, *Progreso y libertad: España en la Europa liberal, 1830-1870*, Ariel, Barcelona, 2008, pp. 105-111 y 119.

Me atrevería a matizar, en todo caso, la idea de Madrid como entidad provincial autónoma, teniendo en cuenta que según la división provincial de 1833 formaba parte de la región de Castilla la Nueva. Además, Madrid como ciudad no se estableció como sede definitiva del Congreso hasta la década de 1830. De hecho, la actual ubicación del palacio en la Carrera de San Jerónimo de Madrid, como sede permanente, no fue prevista hasta 1841.²² Como contrapeso a la argumentación de Santirso se puede ofrecer el análisis de Pedro Díaz sobre la representación concedida a las distintas provincias en número de diputados, según la legislación de 1846. A su modo de ver, las provincias representativas de los intereses agrarios del interior –ambas Castillas, Andalucía, Aragón, Extremadura, Madrid, etc.– sumaban 198 de 349 diputados, cerca del 57%, estando mejor representadas que las provincias vinculadas a los intereses de la periferia, como las provincias costeras, con 127 diputados, poco más del 36%.²³ Con todo, se puede objetar que se trata de una división cuestionable, dado que ni Andalucía puede verse como el interior geográfico de España ni sus intereses agrarios fueron precisamente homogéneos.²⁴

En todo caso, este tipo de reflexiones facilita el debate historiográfico al entorno del papel real del centralismo en el Estado español del siglo XIX y abre la puerta a nuevas perspectivas de estudio que ayudan quizás no a cuestionar la voluntad de los liberales españoles de implantar un sistema centralizador –cuestión demostrada y aceptada entre la historiografía española–, pero que contribuyen a valorar la efectividad de dichas medidas en los distintos campos en que se introdujeron. Por ejemplo, resulta sorprendente que a pesar de asumir la fragilidad inicial de las formaciones políticas en el liberalismo,²⁵ la historiografía no se haya detenido demasiado en explorar su capacidad de cohesión en las cámaras parlamentarias. Me refiero a examinar la supuesta organización centralizada de los partidos, cuando se ha renovado la visión referente al papel de las élites locales tanto en las elecciones como en las instituciones locales y provinciales, otorgándoles más protagonismo, a la vez que se ha profundizado mucho más la investigación al entorno de la cultura representativa del liberalismo. En este sentido, también se ha revalorizado el papel de la esfera territorial local y provincial, indicando que los diputados tenían que hacer prevalecer el interés general de la sociedad, pero a la vez ser ecuánimes con los intereses de las provincias de su representación.²⁶

²² Pedro Navascués Palacio, “El Palacio”, en VVAA, *El Congreso de los Diputados*, Madrid, Congreso de los Diputados, 1998, pp. 168-234.

²³ Pedro Díaz Marín, *Después de la revolución: Centralismo y burguesía en Alicante (1844-1854)*, op. cit., p. 171.

²⁴ Consulten Rogelio Velasco Pérez, *Pensamiento económico en Andalucía (1800-1850): Economía política, librecambio y proteccionismo*, Editorial Librería Ágora, Málaga, 1990.

²⁵ Richard S. Katz y Peter Mair, “*Changing Models of Party Organization and Party Democracy: The Emergence of the Cartel Party*”, *Party Politics*, nº 1, 1995, p. 9. En referencia a la realidad española es de consulta indispensable Ignacio Fernández Sarasola, *Los partidos políticos en el pensamiento español: De la Ilustración a nuestros días*, Marcial Pons, Madrid, 2009.

²⁶ María Sierra, María Antonia Peña y Rafael Zurita, “*Elegidos y elegibles. La construcción teórica de la representación parlamentaria en la España isabelina (1844-1868)*”, *Revista de Historia das Ideias*, nº 27, 2006, pp. 473-510.

En realidad, el proyecto de nación liberal, y específicamente el liberal moderado, que perseguía la transformación de las distintas identidades territoriales presentes en la moderna monarquía hispánica en una nación con voluntad uniformadora y única depositaria de la soberanía nacional, entrañaba una ejecución más compleja y caracterizada por una superposición de identidades y fidelidades no necesariamente excluyentes. La misma provincia liberal, como entidad territorial, se diseñó al servicio de esta idea de nación única, pero a la vez se convirtió en un espacio político de expresión de las voluntades de las élites territoriales, que podían contribuir a afianzar el proyecto al mismo tiempo que expresar sus contrariedades al mismo.²⁷ Durante la Década Moderada apareció como claro ejemplo de esta práctica dicotómica la pervivencia de las instituciones forales en las Vascongadas, que suponía una excepción al discurso del estado centralista e igualitario. Como ha estudiado Coro Rubio, las élites vascas fueristas no vieron en la ley de 25 de octubre de 1839 la abolición de los fueros, sino el encaje constitucional de la realidad foral vasca. El moderantismo, por su parte, desestimó aplicar el sistema administrativo común, dando prioridad a la preservación del orden público y al control de la revolución. En otras palabras, esta reciprocidad permitió la integración de la singularidad vasca al estado liberal a partir de la elaboración de un discurso que aunaba sus particularidades territoriales con la afirmación nacional española.²⁸

Las élites políticas vascas no dieron entonces demasiada relevancia a los diputados a Cortes, mientras priorizaron los comisionados en Corte para la negociación política con los gobernantes españoles. Precisamente por eso, llegados a este punto, se hace evidente que resulta de interés examinar si existió una dinámica parlamentaria centralizada, que respondía a un seguimiento de las directrices explícitas del Partido Moderado, o bien si se detectan otras experiencias o acciones políticas que abrieron espacios de poder no centralizados en el mismo Congreso de los diputados y que pueden ayudar a acreditar prácticas políticas incómodas con el centralismo. Con este objetivo, el presente texto analizará en primer lugar distintas formas en que los intereses territoriales fueron reclamados en el Congreso por los diputados españoles durante la Década Moderada. Se pondrá énfasis en la coordinación de los parlamentarios de las mismas provincias e intereses territoriales compartidos y en segundo lugar se analizarán con detalle los casos catalán y gallego, como ejemplos de una intensa coordinación territorial. Estas evidencias demostrarán la existencia de espacios de organización descentralizados mediante plataformas que unieron diputados de las mismas provincias y con intereses conjuntos para defender prerrogativas

²⁷ Manuel Martí Martínez y María Cruz Romeo Mateo, “*El juego de los espejos o la ambivalente relación del territorio y la nación*”, en Carlos Forcadell y María Cruz Romeo (eds.), *Provincia y nación: Los territorios del liberalismo*, Institución Fernando el Católico/Diputación de Zaragoza, Zaragoza, 2006, pp. 51-72.

²⁸ Entre otras aportaciones destacadas consulten Coro Rubio Pobes, “*El País Vasco y el estado liberal: Unidad constitucional y encaje identitario*”, en Salvador Calatayud, Jesús Millán y María Cruz Romeo (eds.), *Estado y periferias en la España del siglo XIX: Nuevos enfoques*, Publicaciones de la Universitat de València, Valencia, 2009, pp. 399-437; Coro Rubio Pobes, “*El País Vasco ante la reforma liberal o el debate Fueros-Constitución (1808-1876)*”, *Anales de Historia Contemporánea*, nº 20, 2004, pp. 95-122; Coro Rubio Pobes, *Revolución y tradición: El País Vasco ante la Revolución liberal y la construcción del Estado español, 1808-1868*, Madrid, Siglo XXI, 1996.

particulares que ponían en duda la efectividad del centralismo en la dinámica parlamentaria.

II. LA REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES TERRITORIALES EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En las últimas décadas, nuestra historiografía ha estudiado con detenimiento las relaciones existentes entre las acciones parlamentarias de determinados políticos liberales y los intereses económicos vinculados a los distritos de su elección. Estos trabajos han permitido ilustrar como algunos políticos actuaron en función de los principios que favorecían a la realidad socioeconómica del distrito que representaban. Por ejemplo, los gaditanos usualmente defendieron la liberalización del comercio, entendiendo que facilitaba el crecimiento comercial. Su puerto había sido un centro económico fundamental para el moderno imperio español, como punto de conexión entre América y Europa. Sin embargo, con la pérdida de las colonias americanas a principios del siglo XIX, su posicionamiento económico se vio perjudicado, a pesar de mantenerse como referencia de la exportación española, con el vino de Jerez como uno de sus productos fundamentales.²⁹ Otro ejemplo puede ser el de los cerealistas castellanos, que por contra se inclinaban por una protección económica que facilitara el enriquecimiento de los productores de cereales, mientras que los industriales catalanes se escudaban en el prohibicionismo para salvaguardar la industria manufacturera.³⁰

Los trabajos existentes se han referido con detalle al entendimiento que diputados de un mismo territorio establecían para salvaguardar los intereses económicos de estas zonas, y preferentemente han resaltado el papel que desarrollaron estos políticos en los cambios de la legislación arancelaria. Sin embargo, no se ha resuelto con suficiente claridad la estructura de dichas agrupaciones, si era favorecida por algún tipo de corporación o agrupación que la fomentara, si la unidad se producía entre políticos de todas las sensibilidades o si existía una coordinación y unidad en el voto, entre otras cuestiones relevantes. En las siguientes líneas examinaré como los intereses territoriales eran canalizados en el Congreso a través de los diputados. También incidiré en la

²⁹ Enrique Montañés Primicia, *Grupos de presión y reformas arancelarias en el régimen liberal, 1820-1870*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 2009, pp. 99-100.

³⁰ Sobre el caso catalán aún es útil Jaime Carrera Pujal, *La economía de Cataluña en el siglo XIX: La cuestión arancelaria*, Bosch, Barcelona, 1961, vol. I. Aportaciones más recientes en Oriol Luján, *El desencís de la Dècada Moderada: Els diputats catalans en la política espanyola (1843-1854)*, Afers, Barcelona-Catarroja, 2017; Roser Solà Montserrat, *L'Institut Industrial de Catalunya i l'Associacionisme industrial des de 1820 a 1854*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 1997 y Alexandre Sánchez (ed.), *Protecció, ordre i llibertat: El pensament i la política económica de la Comissió de Fàbriques de Barcelona (1820-1840)*, Editorial Alta Fulla, Barcelona, 1990. Sobre las relaciones parlamentarias con el prohibicionismo, especialmente de las zonas productoras de trigo, Enrique Montañés Primicia, “*La consolidación del prohibicionismo en el comercio del trigo (1820-1847)*”, en Diego Caro Cancela (ed.), *El primer liberalismo en Andalucía (1808-1868): Política, economía y sociabilidad*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 2005, pp. 207-247. Una visión de conjunto en Enrique Montañés Primicia, *Grupos de presión y reformas arancelarias en el régimen liberal, 1820-1870*, op. cit.

posible coordinación de políticos de un mismo territorio y reflexionaré sobre el significado de dicho entendimiento.

2.1. La canalización de los intereses territoriales económicos y de infraestructuras

En primer lugar, me detendré en la coordinación de grupos de diputados para sostener los intereses económicos de su territorio. En su actuación se detecta un entendimiento para presentar enmiendas, votos particulares y peticiones al gobierno. A modo de ilustración, en la legislatura 1848-49 el moderado Manuel Bermúdez de Castro y el progresista Juan Pedro Muchada, ambos gaditanos, hicieron frente común con otros diputados con el fin de introducir una enmienda a la contestación del discurso de la Corona. Propusieron acabar con las limitaciones al comercio y que la protección a la industria se dejara de hacer con prohibiciones “*perjudiciales*”, que dañaban “*los intereses generales del país*”.³¹

En el caso castellano, diputados de Valladolid, Salamanca, León y Burgos, además de uno de Oviedo, presentaron en la legislatura 1849-50 una enmienda a los presupuestos para que la contribución de inmuebles, cultivos y ganadería no excediera del 10% del producto líquido de la materia imponible.³² Este entendimiento también se trasladó a las comisiones: de los siete miembros que formaban parte de la comisión de estudio del proyecto de ley de importación y exportación de cereales en la legislatura 1846-47, dos eran castellanos (Claudio Moyano y Julián Gómez Ingauanzo, que además fue el secretario).³³ A pesar de la importancia de este tipo de experiencias, resulta difícil acreditar una unidad en el voto de estos colectivos. Como mucho se puede hablar del asentimiento de los diputados gaditanos a la ley arancelaria de 1849, aunque sólo estuvieron presentes tres de los nueve diputados de la provincia, no así de los castellanos, que se dividieron.³⁴

Por ejemplo, en la legislatura 1844-45 varios diputados nacidos en Cádiz o bien representantes de este territorio³⁵ trabajaron en un voto particular a los presupuestos con la voluntad de reducir la partida de carabineros, vigilantes del contrabando, y a la vez favorecer el libre comercio.³⁶ La propuesta fue rechazada por 74 votos en contra y 7 a favor. Curiosamente, entre estos últimos sólo se

³¹ Diario de las Sesiones de Cortes del Congreso de los Diputados: legislatura de 1846-47, p. 454.

³² Diario de las Sesiones de Cortes del Congreso de los Diputados: legislatura de 1849-50, p. 906.

³³ Diario de las Sesiones de Cortes del Congreso de los Diputados: legislatura de 1846-47, pp. 1259 y 1289.

³⁴ Diario de las Sesiones de Cortes del Congreso de los Diputados: legislatura de 1848-49, pp. 2855-2856.

³⁵ Bernardino Núñez de Arenas (representante de la provincia de Madrid), Alejandro Llorente (Cádiz), Miguel Puche Bautista (Albacete), Luis Hernández Pinzón (Barcelona, pero nacido en Moguer, Huelva) y Augusto Amblard (Cádiz).

³⁶ Diario de las Sesiones de Cortes del Congreso de los Diputados: legislatura de 1844-45, p. 1936.

documentó Antonio Alcalá Galiano (diputado por Madrid, pero nacido en Cádiz). Por otro lado, Ramón Ceruti, diputado por Alicante y natural de Cádiz, desestimó la iniciativa. Más relevante fue el caso de los gaditanos Augusto Amblard y Alejandro Llorente, que habían suscrito la enmienda, pero no la votaron. Llorente estuvo presente para argumentar el voto particular, pero el rechazo encontrado tal vez le inclinó en su posición de no votar. Por eso quiso retirar el texto, sin éxito, antes de efectuar la votación.³⁷ En general, pues, estos colectivos no fueron capaces de exhibir unidad territorial en el voto.

Más allá de estas experiencias también cabe detenerse en las demandas referentes a infraestructuras, extendidas entre la mayor parte de parlamentarios. Sin ir más lejos, *El Centinela de Galicia*, en marzo de 1844 no sólo insistía en la necesidad de que su territorio tuviera carreteras suficientes, en considerar que era el más empobrecido del Estado, sino que además solicitaba la unión de los diputados gallegos: “*Bien fuese que los diputados gallegos que han ido a Madrid no apreciasen toda la utilidad de este pensamiento, bien fuese que hallasen grandes obstáculos para poder realizarlo, lo cierto es que nosotros estamos atrasados en este ramo, más que las restantes provincias de España, y eso con estar pagando, pasa de medio siglo, algunas contribuciones destinadas a este objeto*”.³⁸ Teniendo en cuenta estas indicaciones, no resulta extraño que la presencia de diputados gallegos en la comisión del proyecto de ley sobre la construcción de carreteras generales fuese remarcable. De siete miembros, dos -Diego López Ballesteros y Pedro María Fernández Villaverde, que además era el secretario- representaron estas provincias.³⁹

Una situación similar se repitió en Murcia en el año 1849. *El Faro Cartaginés* reclamaba la atención del gobierno y de los diputados de la provincia para activar la construcción de una carretera que uniera la zona con Madrid.⁴⁰ Seguramente no fue casual que después de estas peticiones los diputados de dicho territorio informaran de estas inquietudes a los demás parlamentarios. Los políticos murcianos reclamaron un plan para combatir la falta de trabajo. Pedro Herrera Troyano lo definió así: “*Proporcionar trabajo a todas las clases menesterosas, promoviendo obras de utilidad general, como son la construcción de caminos, que por desgracia tenemos muy pocos que puedan ser transitables en aquel país, o de interés local, como es la continuación del canal de Huéscar, cuyas obras y cuyas aguas pueden producir tanta riqueza en aquellas tierras tan feraces, y tan esterilizadas en el día por falta de este beneficio*”.⁴¹ Joaquín Roca de Togores, representante murciano, apoyó Herrera en otras peticiones similares y confesó haberse reunido con el ministro de Obras públicas, que se había comprometido a

³⁷ Diario de las Sesiones de Cortes del Congreso de los Diputados: legislatura de 1844-45, pp. 2202-2203.

³⁸ “Coruña 20 de marzo”, *El Centinela de Galicia*, nº 61, 20-3-1844, pp. 1-2.

³⁹ Diario de las Sesiones de Cortes del Congreso de los Diputados: legislatura de 1844-45, p. 2236.

⁴⁰ “Caminos”, *El Faro Cartaginés*, nº 10, 7-10-1849, pp. 1-2.

⁴¹ Diario de las Sesiones de Cortes del Congreso de los Diputados: legislatura de 1849-50, pp. 346-347.

dar preferencia tanto a dicho canal como a la carretera entre Cartagena y Albacete.⁴²

Se pueden documentar decenas de reclamaciones similares, no concernientes sólo a cuestiones de infraestructuras, sino también a otros ámbitos de interés que podían suscitar un entendimiento de diputados de una misma provincia o conjunto de ellas. Sirva como ejemplo la coordinación de los diputados canarios en el año 1852. A pesar de que las Cortes estaban cerradas, estos políticos se coordinaron para protestar contra la división territorial de Canarias que había impulsado el gobierno, estableciendo dos distritos administrativos. Según comentaba *La Nación* actuaron “*cumpliendo con un deber de conciencia y de lealtad en el desempeño de su encargo*”.⁴³

2.2. Entre el provincialismo y la representación nacional

Ante casos como estos, la reflexión consiguiente empuja a valorar dichos comportamientos, empezando por su significación. Siguiendo el ideal dibujado por la teoría liberal, el paso del Antiguo Régimen al Estado liberal, que comportó la aparición de la nación como entidad jurídica y política, tenía que ir acompañado por parte de los diputados del abandono de la representación de los intereses del distrito o de unos determinados electores para poder representar la generalidad de los intereses de la nación.⁴⁴ En realidad, esta argumentación ya fue utilizada por los mismos gobiernos liberales, en particular durante el dominio moderado, para vincular sus intereses a los del conjunto de la nación y deslegitimar así otros posicionamientos que podían disentir con sus políticas.

Desde esta perspectiva, el sostenimiento de demandas beneficiosas para los distritos de representación podría con facilidad ser visto como un comportamiento egoísta y contrario al bien general de la nación, a veces identificado bajo la denominación *provincialista*. Entonces, ¿los ejemplos ofrecidos se tienen que entender como demandas de tipo *provincialista*, puesto que solicitaban la atención del gobierno para obtener beneficios particulares? Carlos Forcadell y María Cruz Romeo han definido el *provincialismo* a partir de dos acepciones: como conjunto de singularidades culturales o históricas específicas de algunos territorios o como la defensa insolidaria de intereses propios de determinadas provincias o realidades territoriales.⁴⁵ En realidad, una y otra podrían entrelazarse, a la vez que no siempre el *provincialismo* tenía que comportar un rechazo sistemático si su sostenimiento no cuestionaba la igualdad entre territorios. Como ha demostrado Josep Ramón Segarra no se tiene que

⁴² Diario de las Sesiones de Cortes del Congreso de los Diputados: legislatura de 1849-50, pp. 348 y 380-381.

⁴³ *La Nación*, nº 807, 19-3-1852, p. 1.

⁴⁴ Véase Juan Antonio Inarejos Muñoz, *Ciudadanos, propietarios y electores en la construcción del liberalismo español: El caso de las provincias castellanomanchegas (1854-1868)*, *op. cit.*, pp. 321-351. Como ejemplo que vincula el fin del Antiguo Régimen con la representación nacional, Philippe Tanchoux, *Les procédures électorales en France: De la fin de l'Ancien Régime à la Première Guerre mondiale*, Comité des Travaux Historiques et Scientifiques, París, 2004.

⁴⁵ Carlos Forcadell y María Cruz Romeo (eds.), *Provincia y nación: Los territorios del liberalismo*, *op. cit.*, pp. 5-6.

percibir el *provincialismo* como una formulación alternativa a la nación, sino gestado desde el discurso de la nación liberal.⁴⁶

En otras palabras, la enunciación de demandas de interés para el territorio de representación tiene que verse como una actuación complementaria a la defensa de los intereses generales de la nación, no como una alternativa. Así, en realidad los parlamentarios actuaron desde los inicios del liberalismo con el fin de preservar los intereses del conjunto de la población española, pero sin desconsiderar las necesidades del distrito en el que fueron escogidos.⁴⁷ Por eso tiendo a pensar que si estas demandas pueden ser vistas como *provincialistas*, no se pueden entender únicamente desde su acepción ligada a la defensa de unos intereses insolidarios. Desde mi punto de vista tendían a ser coordinaciones puntuales que no ponían en duda la igualdad entre territorios, sino que respondían a la necesidad de los diputados de equiparar la representación del territorio con los intereses nacionales.

Como se ha visto, estas peticiones se presentaban como necesidades indispensables para los territorios. Se describían como zonas pobres e insistían, aunque fuera de forma implícita, en una inversión similar a la de otros territorios más desarrollados. Así, más que interpretar estas actuaciones como un desafío a la política centralista del gobierno, aprovechaban la dinámica gobernada por el principio de igualdad entre territorios para expresarse y lo hacían mediante espacios de acción complementarios y no necesariamente incompatibles con la dinámica centralista. Tal vez se tienen que ver estas realidades como meros ámbitos de negociación política que buscaban obtener prerrogativas económicas y/o administrativas para los territorios de representación y se aprovechaban de la lógica del lenguaje liberal para que fueran tomadas en consideración.

Otra realidad bien distinta es que este tipo de peticiones, que suscitaron el entendimiento entre los representantes de una determinada provincia o de un conjunto de provincias, no concerniese sólo a experiencias producidas en momentos determinados y para una cuestión concreta, sino que supusiese un entendimiento estructural. Un ejemplo de la existencia de dicha realidad lo ofrece la votación para vicepresidentes de la legislatura 1844-45. Entonces, los parlamentarios catalanes, andaluces, gallegos y castellanos –desde una concepción del reino de Castilla previa a las provincias- habrían acordado su voto entre los políticos de cada región, concediéndolo a hombres de confianza de su propio territorio.⁴⁸ En efecto, fueron elegidos el diputado de Córdoba Joaquín Francisco Pacheco como vicepresidente primero por 93 votos, el de Logroño Pablo Marcial Govantes como vicepresidente segundo por 96 votos, el de La Coruña Luis Armero como vicepresidente tercero por 69 votos y el de Granollers Francisco Perpiñá como cuarto, por 69 votos.⁴⁹ Quizás lo que demuestran estas

⁴⁶ Josep-Ramon Segarra Estarelles, “*El «provincialisme» involuntari. Els territoris en el projecte liberal de nació espanyola (1808-1868)*”, Afers, nº 48, 2004, pp. 327-345.

⁴⁷ María Sierra, María Antonia Peña y Rafael Zurita, “*Elegidos y elegibles. La construcción teórica de la representación parlamentaria en la España isabelina (1844-1868)*”, op. cit.

⁴⁸ El Católico, nº 1666, 17-10-1844, p. 6.

⁴⁹ Diario de las Sesiones de Cortes del Congreso de los Diputados: legislatura de 1844-45, p. 44.

votaciones no era un entendimiento perecedero, sino una coordinación que iba más allá de aquel momento preciso y que suponía coordinación por otras cuestiones significativas. En la siguiente sección profundizaré en estas estructuras políticas, a partir de los ejemplos catalán y gallego.

III. LA CREACIÓN DE ESTABLES PLATAFORMAS PARLAMENTARIAS TERRITORIALES

3.1. La diputación catalana y el impulso de la industria manufacturera

La historiografía ha resaltado la coordinación de los políticos catalanes desde los inicios del liberalismo parlamentario, como un grupo unido en la defensa de algunos aspectos relevantes para los intereses de su territorio: una organización del poder descentralizada o la protección de la industria manufacturera, entre otros aspectos.⁵⁰ Esta estructura más o menos informal se fue organizando y consolidando en la década de 1840 con la influencia de las corporaciones industriales, como la Junta de Comercio de Barcelona y la Comisión de Fábricas, después Junta de Fábricas. A modo de ejemplo el comentario del diputado Félix María Messina enviado a la Junta de Comercio de Barcelona, durante la legislatura 1845-46: “*En unión con mis dignos compañeros he dado algunos pasos que proporcionan medios de adelantar con ventaja en su misión a los SS. comisionados de fábricas venidos a esta Corte y ellos mejor que nadie podrán informar a la junta de la franca y sincera cooperación que encuentran en los diputados de las cuatro provincias de Cataluña*”.⁵¹

Dada la importancia de la industria en el territorio, esta cuestión fue central para promover la confluencia de los parlamentarios, que se coordinaron poco a poco en la Diputación catalana. Cabe entender el término diputación como una delegación o comité de representación de un territorio o de una institución. La referencia diputación catalana se encuentra documentada como mínimo desde la década de 1830, pero fue a finales de los cuarenta del ochocientos cuando se estructuró a nivel formal con el impulso de las corporaciones industriales. Es evidente que su organización estaba madurando bajo la cobertura de dichas entidades. En 1847, en la comisión de la Junta de Comercio en Madrid se encontraban varios diputados de los distritos catalanes, que lo habían sido o que lo serían en el futuro inmediato. Era el caso de Antonio Jordá, Juan Prim, José Manso de Juliol, Félix María Messina, Ángel de Villalobos y Jaime Ceriola,⁵² políticos relevantes en la conformación de una plataforma unitaria.

A partir de la legislatura 1844-45 las corporaciones industriales estimularon el contacto y la coordinación entre los diputados de la provincia de Barcelona para defender sus intereses. Tomás Coma, vicepresidente de la Junta de Comercio de Barcelona, invitó Ramon Martí d'Eixalà a organizar reuniones entre los parlamentarios barceloneses para resguardar la industria, conseguir el pago

⁵⁰ Alejandro Nieto, *Mendizábal. Apogeo y crisis del progresismo civil: Historia política de las Cortes Constituyentes de 1836-1837*, Ariel, Madrid, 2011, p. 499.

⁵¹ “Carta de Félix María Messina al presidente de la Junta de Comercio de Barcelona, Madrid, 26-1-1846”, Caja 122, Fondo Junta de Comercio, Biblioteca de Cataluña, Barcelona.

⁵² “Comisión catalana en Madrid, Madrid, 6-10-1847”, Caja 122, Fondo Junta de Comercio, Biblioteca de Cataluña, Barcelona.

de las subvenciones pendientes para sufragar las clases que ofrecía la institución y propiciar la conversión de títulos del 3% de una parte de sus créditos: “*La acción unida de los SS. diputados y senadores por esta provincia es lo único que puede sacarnos del paso, pero para estas cosas se necesita que haya quien las impulse. Si V. tuviese la bondad de procurar algunas reuniones con sus dignos compañeros, y enterándoles bien de las dos pretensiones logren transmitirles igual convicción y empeño, estoy casi seguro que los pasos dados de mancomún cerca de los ministros producirían el que fuésemos atendidos una vez y se nos hiciese justicia. En nombre de la junta y de la provincia entera se lo ruega a V.*”.⁵³

La iniciativa salió adelante y la coordinación inicial entre los representantes de la provincia de Barcelona se extendió a las demás provincias catalanas. A principios de 1847 los diputados de los distritos catalanes “*acordaron unánimes constituirse defensores de la industria y mantenerse compactos en las cuestiones de interés material del país, sin perjuicio de que en puntos de política obre cada uno según sus convicciones*”.⁵⁴ Esta particular dinámica ha sido identificada por la historiografía catalana bajo el epígrafe “*ministerialismo a la catalana*”. Se refiere a la actuación de los diputados conservadores catalanes, y de manera destacada de los moderados de oposición impulsados por las corporaciones industriales, cuyo comportamiento fue coordinado y autónomo del gobierno cuando los intereses territoriales estaban en juego, en especial en cuestiones económicas y de infraestructuras, y en particular concernientes a la industria.⁵⁵

Aunque los moderados de oposición del entorno industrial llevaron el liderazgo, en realidad dicho comportamiento autónomo no fue exclusivo de estos políticos, sino que concernió a la totalidad de diputados escogidos por los distritos catalanes. El ejemplo más evidente de esta estrategia fue la actuación parlamentaria catalana ante el proyecto de ley sobre la reforma de los aranceles y la admisión a comercio de manufacturas de cotón, presentado en mayo de 1849. Entendido como una amenaza para la industria catalana, sus representantes presentaron cerca de una docena de enmiendas al proyecto y votaron siempre de manera conjunta, con independencia de la afiliación de partido. Cuando se aprobó el primer artículo de la ley, por 79 votos a favor y 22 en contra, todos los representantes de los distritos catalanes presentes -14- lo hicieron en contra.⁵⁶ Lo mismo sucedió en la votación final del proyecto: 19 de los 29 votos en contra eran de diputados de distritos catalanes y ninguno de ellos votó a favor.⁵⁷

⁵³ “Carta de Tomás Coma a Ramon Martí d’Eixalà, Barcelona, 2-11-1844”, Caja 47, Fondo Junta de Comercio, Biblioteca de Cataluña, Barcelona.

⁵⁴ Diario de Barcelona, nº 19, 19-1-1847, pp.3-4.

⁵⁵ Se ha referido a dicho fenómeno Borja de Riquer en Borja De Riquer, “*Acció política i pensament dels conservadors liberals catalans. De Martí d’Eixalà a Duran i Bas*”, Barcelona Quaderns d’Història, nº 6, 2002, pp. 201-215 y Borja de Riquer, *Epistolari polític de Manuel Duran i Bas*, Publicacions de l’Abadia de Montserrat, Barcelona, 1990, pp. 57-58.

⁵⁶ Diario de las Sesiones de Cortes del Congreso de los Diputados: legislatura de 1848-49, pp. 2855-2856

⁵⁷ Diario de las Sesiones de Cortes del Congreso de los Diputados: legislatura de 1848-49, pp. 2928-2929.

En todo caso, la Diputación catalana no se limitó a la industria manufacturera, su coordinación iba más allá. A partir de su organización formal en 1849, con Pascual Madoz como presidente y Celestino Mas como secretario, la estructura interna quedó definida. Los diputados se reunían periódicamente para acordar las acciones parlamentarias concernientes a los intereses territoriales. Así, se dividían en distintas comisiones en función de los temas a tratar. En 1851 los diputados se plantearon avanzar en cinco grandes ejes: desarrollo y fomento de la agricultura y construcción de canales, creación y conservación de carreteras, expansión progresiva de la industria fabril, conservación y mejora de puertos y extinción de la moneda provincial de calderilla.⁵⁸

3.2. La Diputación gallega: unidad desde la oposición

Tal vez la Diputación gallega es una de las plataformas que pudo aproximarse más a la experiencia catalana. Con todo, si en el contexto catalán el liderazgo lo llevaron los diputados de oposición industrialista del entorno barcelonés, en la plataforma gallega no fue así. Si bien la iniciativa estuvo también en manos de los diputados moderados de oposición, en este caso fueron los de la facción más conservadora los que consiguieron aglutinar una significativa y transversal representación de los políticos gallegos. Diputados como Antonio María Coira, Vicente Vázquez Queipo de Llano, Bernardino Malvar o Juan Ferreira Caamaño, entre otros, mostraron una evidente afinidad con el liberalismo moderado, pero a la vez exhibieron una actuación parlamentaria autónoma, capaz de consensuar entre políticos de estos sectores enmiendas, votos particulares o iniciativas diversas. En la legislatura 1844-45, Malvar, Coira y otros representantes gallegos, con el apoyo de algún otro político, efectuaron diversas enmiendas referentes al proyecto de ley sobre tráfico *de negros*, entre ellas una que quería ratificar en la legislación la no penalización del traslado de esclavos.⁵⁹ No resultaba extraño, teniendo en cuenta que algunos de los firmantes, como Malvar o Juan María Blanco de la Toja, habían tenido o tendrían cargos en ultramar, y tal vez mantenían contactos y negocios con el territorio.

Fuera como fuese, este entendimiento entre los diputados de los distritos gallegos trascendió el ámbito ideológico y el beneficio personal para conseguir una unidad que representara mejoras económicas y de infraestructuras para Galicia. El periódico *Diario de Reus* recogía a principios de 1845 los resultados de una reunión en la fonda madrileña Genieys: “*El objeto fue celebrar de tal modo las medidas de prosperidad y fomento que se han alcanzado del gobierno en beneficio de aquella gran porción de la monarquía, como el establecimiento de las sillas de postas que comenzarán a correr desde este mes, la inauguración de un instituto de segunda enseñanza en la provincia de Orense y otras mejoras de este género que se han conseguido ya o muy pronto se lograrán. También tuvo por objeto este banquete estrechar los vínculos que ligan a porción tan crecida de diputados, para*

⁵⁸ La Esperanza, nº 2033, 20-6-1851, p. 4.

⁵⁹ Diario de las Sesiones de Cortes del Congreso de los Diputados: legislatura de 1844-45, pp. 1382-1383 y 1512-1528.

estar y votar unidos en las grandes cuestiones que han de ofrecer con motivo de los presupuestos y otras varias leyes que han de votarse en esta legislatura todavía".⁶⁰

Sin lugar a dudas, este entendimiento prosperó y consiguió hacer de la Diputación gallega una experiencia transversal en la que podían tomar parte políticos de perfil moderado conservador, como los referenciados, con otros más próximos al puritanismo, como el citado Blanco de la Toja, o personalidades afines al Partido Progresista, como Vicente Alsina, entre otros. Esta avenencia se percibe con claridad en la legislatura 1849-50, a tenor de las palabras escritas por *El Heraldo*: “Parece que los diputados gallegos que en la última sesión votaron contra el gobierno, se hallan organizados en número de veintidós, los cuales votarán unidos en todas las grandes cuestiones políticas. El voto particular del Sr. Coira sobre presupuestos en que rebaja la contribución de inmuebles, será el campo de batalla en que luchará esta nueva fracción parlamentaria”.⁶¹ De hecho, un corresponsal del *Diario Mercantil de Valencia* identificaba entonces seis grandes facciones políticas en el Congreso. Dejando de lado el grupo dominante de los moderados doctrinarios, así como la facción puritana, la oposición conservadora y el Partido Progresista, destacaban dos minorías formadas por los diputados catalanes y por los políticos gallegos. Estos últimos habían presentado entonces tres votos particulares a propuestas gubernamentales.⁶²

En realidad, estas enmiendas no concernían sólo a los diputados gallegos. Si bien es cierto que Antonio María Coira y Vicente Vázquez Queipo, por ejemplo, solicitaron la rebaja de 50 millones en la partida de la contribución de inmuebles de los presupuestos para el año 1850, al final retiraron la iniciativa por adherirse al voto particular liderado por el valenciano Fermín Gonzalo Morón, cuya intencionalidad era la misma.⁶³ Coira y los también representantes gallegos Juan Ferreira y José de la Fuente subscribieron la propuesta de Morón, con otros diputados andaluces y castellanos.⁶⁴ Finalmente, Coira, de la Fuente y el también gallego Bernardino Malvar apoyaron Morón y otros diputados andaluces y castellanos en otra enmienda a los presupuestos. Pretendían rebajar diversos gravámenes y los presupuestos de hacienda, guerra y gobernación para incrementar la partida destinada a obras públicas.⁶⁵

A pesar de la transversalidad de la experiencia, la Diputación gallega no consiguió mostrarse como un cuerpo unido. Una cosa era dar apoyo a la unidad gallega por demandas de infraestructuras o económicas, que se podían negociar en reuniones extraparlamentarias, y otra bien distinta era conseguir un posicionamiento unitario en el Congreso. Esta situación se percibe con la división de los diputados de los distritos gallegos ante el voto particular de Fermín

⁶⁰ Diario de Reus, nº 98, 22-2-1845, p.3.

⁶¹ Recogido por Diario de Barcelona, n.º 10, 10-1-1850, p. 13.

⁶² El Católico, nº 3337, 14-1-1850, p. 8.

⁶³ Diario de las Sesiones de Cortes del Congreso de los Diputados: legislatura de 1849-50, pp. 780-781.

⁶⁴ Diario de las Sesiones de Cortes del Congreso de los Diputados: legislatura de 1849-50, p. 906.

⁶⁵ Diario de las Sesiones de Cortes del Congreso de los Diputados: legislatura de 1849-50, p. 905.

Gonzalo Morón, crítico con el moderantismo doctrinario. El diputado presentó una enmienda sobre el proyecto de ley de administración de la hacienda pública y de contabilidad general del Estado.⁶⁶

El voto particular fue rechazado por 121 votos en contra, entre ellos 13 de los representantes gallegos afines al gobierno, y 75 en contra, entre ellos los de 17 diputados gallegos de todas las tendencias. Desde los conservadores Coira o Vázquez, pasando por el puritano Blanco de Toja, el republicano Juan Manuel Pereira o el progresista Alsina.⁶⁷ Éste último explicó las razones que habían llevado varios políticos a actuar unidos: “*Hice oposición al gobierno con varios diputados conservadores, e intentamos emancipar a Galicia de la tutela ignominiosa de las otras provincias, porque como ellas es acreedora a los beneficios públicos. Del nuevo Congreso no espero mayores ventajas, pues serán menos y más contrariados los gallegos amantes de su país que en él tomen asiento*”⁶⁸.

Con las elecciones generales de setiembre de 1850 las tensiones del gobierno moderado con los políticos gallegos se incrementaron, incluso con aquellos que les habían dado su apoyo. Las discrepancias llegaron hasta tal punto que el ministro de la Gobernación les advirtió que no se desmarcaran de las directrices gubernamentales.⁶⁹ Con todo, la unidad de la oposición gallega tambaleó en la siguiente legislatura. Como mínimo, así se intuye de la discusión de las actas de Quiroga (Lugo), que enfrentaron diputados hasta entonces unidos en la oposición al ministerio, como Agustín Saco, Juan Manuel Somoza o Vicente Vázquez Queipo.⁷⁰

En resumen, las diputaciones catalana y gallega se mostraron como espacios de coordinación entre los parlamentarios escogidos por sus distritos para defender intereses territoriales al margen de los grandes partidos, en especial con relación a los aspectos económicos y de infraestructuras. Ambas experiencias agruparon diputados de sensibilidades ideológicas distintas, aunque se diferenciaron en la coordinación del voto en el Congreso de los diputados. Sólo la experiencia catalana consiguió que sus representantes votasen con unanimidad algunas cuestiones, desmarcándose así los moderados del gobierno. Sin embargo, estas manifestaciones concernieron fundamentalmente al ámbito de la protección a la industria manufacturera.

IV. REFLEXIONES FINALES

Realidades como la Diputación catalana o la gallega no han sido prácticamente estudiadas hasta el momento y se tendría que incidir más en su organización y funcionamiento, teniendo en cuenta las repercusiones en la

⁶⁶ Diario de las Sesiones de Cortes del Congreso de los Diputados: legislatura de 1849-50, pp. 389-398.

⁶⁷ Diario de las Sesiones de Cortes del Congreso de los Diputados: legislatura de 1849-50, pp. 726-727.

⁶⁸ “*Correo de las provincias*”, El Clamor Público, nº 1872, 1-9-1850, p. 2.

⁶⁹ La Época, nº 658, 22-4-1850, p. 1.

⁷⁰ Diario de las Sesiones de Cortes del Congreso de los Diputados: legislatura de 1850-51, pp. 54-59.

dinámica parlamentaria española de mediados del siglo XIX. Por eso, se tendría que estudiar si estas agrupaciones eran excepciones o realidades recurrentes y extendidas. Por el momento, lo único que se pueden ofrecer son valoraciones provisionales y algunas hipótesis de trabajo. En primer lugar, intuyo que tal vez este tipo de plataformas no se limitaron a los casos catalán y gallego. Algunas pinceladas ya se han ofrecido en cuanto a los ejemplos gaditanos, canarios o castellanos, aunque se trate posiblemente de experiencias diferenciables en cuanto a su estabilidad y coordinación.

Tal vez otra valoración merecen las plataformas con una trayectoria que trascendía el acuerdo puntual y buscaba espacios de coordinación diferenciados del funcionamiento de los partidos mayoritarios. La experiencia catalana es quizás la más singular, por la integración de los moderados ministeriales. En todo caso, sus actuaciones autónomas en el voto se circunscribían en el ámbito de la protección a la industria. Cuando no era así, los moderados ministeriales acostumbraban a votar con el gobierno. En consecuencia, funcionaban como espacios complementarios a los partidos políticos. Claro que si esta coordinación entre diputados de determinados territorios apareció fue porque la dinámica centralista dificultaba que desde los principales partidos políticos se pudieran formular algunas peticiones ligadas a los intereses de estas zonas. Con otras palabras, la lógica de actuación de las formaciones políticas no dejaba demasiado lugar para estas acciones particulares y propiciaba la búsqueda de espacios alternativos para formularlos. En último término, pues, era inevitable que expresaran cierto disgusto con el modelo centralista.

Tanto era así que hasta se planteó erigir un movimiento político catalizador de estas voces alternativas al centralismo y portavoz de demandas territoriales. Así lo aseguraba *El Popular* en 1847: “*Ha tenido una reunión de 25 a 30 diputados, con objeto de formar el centro del Congreso, contrarrestando a los partidos extremos. Parece que los que forman este centro, diputados generalmente de los avecindados en las provincias, independientes del gobierno y ajenos a las fracciones intrigantes que en la Corte se disputan el mando, se proponen fijar sus reglas de conducta sobre la base de apoyar al gobierno en las cuestiones de orden público y legalidad y combatirle en las rentísticas y de administración, si no presenta rebajas en los gastos, mejoras y alivios en los impuestos y sus medios de administración y recaudación, ahorro de empleados y beneficios para el país en las cuestiones de intereses materiales*”.⁷¹

Que finalmente esta experiencia no cuajara pone en evidencia que estos organismos se manifestaron como canales adicionales a la dinámica parlamentaria de los partidos dominantes y no como alternativos a la misma. Como mínimo, en la gran mayoría de estas experiencias, también en la catalana, no implicaron en último término abandonar la militancia del partido principal. Como mucho, en algunas cuestiones de interés territorial actuaron con autonomía. Ya lo advirtió el autor de las semblanzas de los diputados de la legislatura 1849-50. Refiriéndose al catalán Joaquín Martí y Andreu afirmó: “*Dice que está muy mal con los moderados, pero no se atreve a dejar de serlo. [...] Pues hermano, paciencia y barajar, que mientras V. S. y otros por el estilo callen, y sigan*

⁷¹ Recogido en “*El Centro*”, Diario de Barcelona, nº 48, 17-2-1847, pp.12-13.

votando como acostumbran, tarde o nunca vendrá el remedio".⁷² Tal vez estas realidades se tienen que interpretar desde la priorización del modelo social y político, contribuyendo a consolidar el sistema liberal, fundamentado en la dirección de los individuos propietarios y en la consolidación del orden público. Es decir, a pesar de quejarse por la escasa atención recibida con relación a las demandas territoriales que solicitaba prefirió seguir en el moderantismo como garantía de la consolidación de un sistema liberal de orden.

Esta reflexión nos remite de nuevo a la realidad foral vasca, en cuanto a la priorización por parte de las autoridades moderadas del orden público y del modelo político y social basado en la ciudadanía propietaria. En otras palabras, a partir de la base compartida del estado liberal, las élites políticas centrales y territoriales interactuaban en los espacios políticos instituidos con el liberalismo para intentar modelar la realidad a su conveniencia, sin que eso implicara cuestionar el sistema. Como ha expuesto Javier Fernández Sebastián, los sentimientos de apego a los territorios más cercanos no necesariamente se excluían, sino que suponían afecciones concéntricas que se reforzaban e incluso, en algunos espacios liberales moderados de mediados del XIX el patriotismo provincial se empezaba a apreciar.⁷³ Desde mi punto de vista actuaciones políticas como las recogidas en estas líneas demuestran que son precisamente las reivindicaciones territoriales las que formulaban la compatibilidad del provincialismo con la nación, como una práctica no antitética que pusiera en duda la unidad nacional, sino más bien como una forma de entender la nación española crítica con el centralismo y favorable a los espacios de expresión política provincial. Como afirma Xosé Manoel Núñez Seixas, las formulaciones provincialistas, o las regionalistas, "no tenían por qué conducir a un nacionalismo de referente alternativo al del Estado nación. Podía ser simplemente una forma alternativa de codificar ese nacionalismo de Estado".⁷⁴

Aunque en último término estas experiencias parlamentarias no implicaran la formulación de alternativas políticas a los partidos mayoritarios, expresaron ciertos confines al centralismo. Fueron plataformas surgidas desde la crítica o el disgusto con la gestión centralizadora del moderantismo y, por lo tanto, rebelan confines a la efectividad de dicha gestión. Por esta razón concluyo con la impresión que se tienen que poner límites a la efectividad y extensión de la política centralista del gobierno moderado, a la vez que también cabe poner límites al papel de las experiencias descritas, aparecidas desde el disentimiento con el modelo centralista. Fueron plataformas que abrieron nuevos espacios diferenciados de los dominados por las grandes formaciones políticas, con la intención de expresar una voluntad de organización política más descentralizada, pero que funcionaron en paralelo a los mismos partidos, no como alternativa. En

⁷² *Semblanzas de los 340 diputados a Cortes que han figurado en la legislatura de 1849-1850*, Imprenta de Gabriel Gil, Madrid, 1850, pp. 119-120.

⁷³ Javier Fernández Sebastián, "Provincia y nación en el discurso político del primer liberalismo. Una aproximación desde la historia conceptual", en Carlos Forcadell y María Cruz Romeo (eds.), *Provincia y nación: Los territorios del liberalismo*, op. cit., pp. 11-47.

⁷⁴ Xosé Manoel Núñez Seixas, "Provincia, región y nación en la España contemporánea: Una (re)interpretación global en perspectiva comparativa", en Carlos Forcadell y María Cruz Romeo (eds.), *Provincia y nación: Los territorios del liberalismo*, op. cit., pp. 297-312.

tanto que liberales, no cuestionaron en ningún momento el Estado liberal, a pesar de disentir con el modelo aplicado. En conclusión, más que evidenciar una debilidad del Estado liberal, pusieron en relieve las dificultades para encajar la diferencia socioeconómica, política y legislativa en un sistema de voluntad centralizadora y uniforme.

Enviado el (Submission Date): 21/09/2016

Aceptado el (Acceptance Date): 15/05/2017